



Resolución Gerencial

N° 09 /2018-GRP-PECHP-406000

Piura, 20 FEB. 2018

VISTOS: El Informe N° 031-2017-3-0435 de la Sociedad de Auditoria Urbano Toledo & Asociados S.C. y el Memorando N° 091/2018-GRP-PECHP-406004 de fecha 05-02-2018, relacionado con la Baja del Proyecto de Inversión Pública – PIP de emergencia “REHABILITACION DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA DEL SIFON SAMÁN – DISTRITO DE MARCAVELICA – SULLANA – PIURA, AFECTADO POR DESCARGA IMPREVISTA DE LA QUEBRADA SAMÁN OCURRIDA EL 03 DE MARZO DE 2016”;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Regional mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 1225-2016/GRP-CR, de fecha 18 de marzo de 2016, acordó: “Declarar en situación de emergencia por el plazo de sesenta (60) días calendarios, la Infraestructura Hidráulica del Canal Norte (SIFON SAMÁN) ubicado en el Valle del Chira, afectado por descarga imprevista de mayores volúmenes de agua en la quebrada “Samán”, como consecuencia del periodo lluvioso 2016, a fin de atender con el recurso hídrico necesario al sector de riego correspondiente”;

Que, en este contexto y con fecha 08 de Abril de 2016, el Consejo Regional emitió el Acuerdo del Consejo Regional N° 1233-2016/GRP-CR, en el que se acuerda “Aprobar en vía de regularización, la Contratación Directa por Situación de Emergencia, para la ejecución del PIP de emergencia denominado: “Rehabilitación de la Línea de Conducción de Agua del Sifón Samán – Marcavelica – Sullana – Piura, afectado por descarga imprevista de la Quebrada Samán ocurrida el 03 de marzo de 2016, por un monto de S/. 4'005,504.25 (Cuatro Millones Sesenta Mil con 00/100 Soles), con Código PIP de Emergencia N° 2316766, por el plazo de 45 días calendario, los cuales no incluyen los gastos por Supervisión ni la elaboración de Expediente Técnico, y cuya elegibilidad fue otorgada con oficio N° 1926-2016-EF/63.01, de fecha 06 de abril de 2016, por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas”;

Que, la Sociedad de Auditoria Urbano Toledo & Asociados S.C. como resultado de la Auditoria Financiera Gubernamental de la U.E. 004 Proyecto Especial Chira Piura del Pliego 457 Gobierno Regional Piura, correspondiente al periodo 2016 mediante Informe N° 031-2017-3-0435 “Reporte de Deficiencias Significativas a los Estados Financieros – UE 004 Proyecto Especial Chira Piura”, ha formulado la Deficiencia Significativa N° 2 en relación a los Estados Financieros, la misma que a continuación se indica: “**LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA ENTIDAD AL 31-12-2016, INCLUYEN EL IMPORTE DE S/. 3'886,117.55 QUE SU NATURALEZA NO CORRESPONDE A UN ELEMENTO DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO, AL CORRESPONDER A LA INTERVENCION TEMPORAL POR LA REHABILITACION DE LA ESTRUCTURA DE SIFON SAMÁN DISTRITO DE MARCAVELICA MIENTRAS SE PROCEDIA CON LA EJECUCION DEL PIP SNIP – 355131 – PIP “RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA USO POBLACIONAL Y AGRICOLA DEL CANAL NORTE EN EL TRAMO KM 8+073 AL KM 8+568 MALLARES DISTRITO DE MARCAVELICA PROVINCIA DE SULLANA – PIURA”;**

Que, asimismo, la referida Auditoria mediante Informe N° 031-2017-3-0435 “Reporte de Deficiencias Significativas a los Estados Financieros – UE 004 Proyecto Especial Chira Piura”, ha formulado la Recomendación N° 2 en relación a los Estados Financieros, la misma que a continuación se indica: “Que el Gerente General disponga al Jefe de la Oficina de Administración se realice la baja del PIP de emergencia: “REHABILITACIÓN DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA DEL SIFON SAMÁN – DISTRITO DE MARCAVELICA – SULLANA – PIURA, AFECTADO POR DESCARGA IMPREVISTA DE LA QUEBRADA SAMÁN





Resolución Gerencial

N° 09 /2018-GRP-PECHP-406000

Pág. 02

OCURRIDA EL 03 DE MARZO DE 2016" como activo de la Entidad según normativa correspondiente. Asimismo se evalúe el deterioro del Sifón Samán existente hasta el 3 de marzo de 2016;

Que, mediante Memorando N° 501/2017-GRP-PECHP-406000 de fecha 18 de agosto de 2017 se designa al Sr. Dr. Wilson Flores Marchán – Jefe de la Oficina de Administración, como funcionario responsable de implementar la Recomendación N° 2 del informe mencionado en el párrafo precedente de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y Seguimiento a la recomendaciones de los Informes de Auditoria y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad"; aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG;

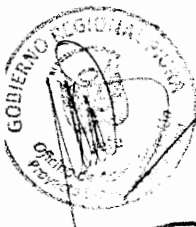
Que, de acuerdo a lo señalado en el Expediente Técnico el PIP de emergencia: "REHABILITACION DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA DEL SIFON SAMÁN – DISTRITO DE MARCAVELICA – SULLANA – PIURA, AFECTADO POR DESCARGA IMPREVISTA DE LA QUEBRADA SAMÁN OCURRIDA EL 03 DE MARZO DE 2016", consiste en la construcción de un canal provisional de 10m3/seg paralelo al Sifón Samán, como medida de emergencia, en tanto se realiza la reparación del mismo;

Que, mediante Informe Mensual N° 03/2016-GRP-PECHP-406005 de fecha 30 de diciembre de 2016 la Dirección de Obras comunica a la Gerencia General del PECHP, entre otros lo siguiente: "De otro lado, desde el 14 del presente se ha desactivado el canal provisional, y se ha repuesto el revestimiento del canal norte en los empalmes con dicho canal provisional, ...", con lo cual se corrobora que el canal provisional ha dejado de funcionar y se ha iniciado el funcionamiento del Sifón Samán reparado, con lo cual a partir del día 15 de diciembre de 2016, el referido canal provisional ya no será utilizado por el PECHP en la producción o suministro de bienes y servicios, para arrendarlos a terceros, o para propósitos administrativos y tampoco ha sido utilizado durante más de un periodo contable (un año); tal como lo exige la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 – Metodología para el reconocimiento, Medición, Registro y Presentación de los elementos de Propiedades, Planta y Equipo de las Entidades Gubernamentales;

Que, con Memorando N° 080/2017-GRP-PECHP-406005 de fecha 11 de octubre de 2017 la Dirección de Obras en su literal c) comunica a la Gerencia General del PECHP, lo siguiente: "Mientras prestó servicio el canal provisional, el PSI, en su calidad de Unidad Ejecutora, contrató la reconstrucción del tamo colapsado del Sifón Samán, el cual se puso en operación en enero de 2017, retomando nuevamente la DOM la operación y mantenimiento de dicha estructura. Como parte de los trabajos de reconstrucción del Sifón Samán, cuando éste ya se puso en servicio, el contratista del PSI desactivó el canal provisional, es decir, se desmontó completamente recuperándose la geomanta, la alcantarilla tipo ARMCO y terraplenándose todos los rellenos pertenecientes al canal provisional";

Que, la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 – Metodología para el reconocimiento, Medición, Registro y Presentación de los elementos de Propiedades, Planta y Equipo de las Entidades Gubernamentales, en su literal h) de su numeral 11 Disposiciones Complementarias señala lo siguiente: h) La Baja en cuentas de un elemento de PPE se dará cuando no se espere obtener ningún beneficio económico futuro o potencial de servicio por su uso o disposición;

Que, a la luz de lo expresado, resulta necesario iniciar el trámite de baja contable del PIP de emergencia: "REHABILITACIÓN DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA DEL SIFON SAMÁN – DISTRITO DE MARCAVELICA – SULLANA – PIURA, AFECTADO POR DESCARGA IMPREVISTA DE





Resolución Gerencial

N° 09/2018-GRP-PECHP-406000

Pág. 03

LA QUEBRADA SAMÁN OCURRIDA EL 03 DE MARZO DE 2016", el mismo que debe ser aprobado con el acto resolutivo correspondiente;

Con las visaciones de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m), artículo 15°, parágrafo III.1.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira - Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 01 de enero de 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Baja del PIP de Emergencia: "REHABILITACIÓN DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA DEL SIFÓN SAMÁN - DISTRITO DE MARCAVELICA - SULLANA - PIURA, AFECTADO POR DESCARGA IMPREVISTA DE LA QUEBRADA SAMÁN OCURRIDA EL 03 DE MARZO DE 2016", como activo del PECHP, conforme a lo dispuesto mediante Informe de Auditoría N° 031-2017-3-0435, en concordancia con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Administración a través del Área de Contabilidad y Tesorería y Responsable de Control Patrimonial a realizar los asientos contables y acciones administrativas correspondientes respectivamente con la finalidad de DAR DE BAJA de los registros contables del Proyecto Especial Chira Piura el PIP de emergencia: "REHABILITACIÓN DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA DEL SIFÓN SAMÁN - DISTRITO DE MARCAVELICA - SULLANA - PIURA, AFECTADO POR DESCARGA IMPREVISTA DE LA QUEBRADA SAMÁN OCURRIDA EL 03 DE MARZO DE 2016", y dar cumplimiento a la implementación de la Recomendación N° 2 del Informe N° 031-2017-3-0435 "Reporte de Deficiencias Significativas a los Estados Financieros - UE 004 Proyecto Especial Chira Piura".

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las Direcciones de Obras, Operación y Mantenimiento y Oficina de Administración y Área de Contabilidad y Tesorería, Responsable de Control Patrimonial del Proyecto Especial Chira Piura y a los demás estamentos administrativos correspondientes del Proyecto Especial Chira Piura y la Sede Central del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Proyecto Especial Chira Piura
Ing. Juan Luis Silva García
Gerente General

